

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

18**ALGETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Que mediante acuerdo plenario de 11 de julio de 2019, se aprueba en su punto quinto, lo siguiente referente a las dedicaciones exclusivas y parciales y las asignaciones económicas a los órganos colegiados y grupos políticos, lo que se publica a los efectos del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«Habiéndose celebrado elección a la Alcaldía el día 15 de junio de 2019 y nombrado a los tenientes de alcalde y concejales-delegados, con sus propias atribuciones que abarcan grandes áreas de la gestión municipal, es necesaria la dedicación exclusiva y parcial de algunos concejales de esta Corporación Municipal con responsabilidades de gobierno.

Asimismo, en aplicación del artículo 41.3 del Reglamento Orgánico les corresponde a los grupos municipales con al menos cuatro concejales una dedicación exclusiva.

Por todo lo expuesto, elevo al superior criterio de esta Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Reconocer y declarar, con carácter retroactivo, las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros siguientes de esta Corporación Municipal:

— Dedicación exclusiva y parcial:

a) Alcalde-presidente:

- Número de puestos: 1 (dedicación exclusiva).
- Retribuciones: 42.000,00 euros.

b) Tenientes de alcalde:

- Número de puestos: 2 (dedicación exclusiva).
- Retribuciones: 38.000,00 euros.

c) Concejales delegados:

- Número de puestos: 2 (dedicación exclusiva).
- Retribuciones: 36.000,00 euros.

d) Concejales delegados:

- Número de puestos: 1 (dedicación parcial 75 por 100).
- Retribuciones: 27.000,00 euros.

e) Concejales delegados.

- Número de puestos: 3 (dedicación parcial 50 por 100).
- Retribuciones: 18.000,00 euros.

Concejal oposición PP:

- Número de puestos: 1 (dedicación exclusiva).
- Retribuciones: 36.000,00 euros.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 “in fine” de la Ley de Bases de Régimen Local se fija como dedicación mínima necesaria para la percepción de la retribución correspondiente a la dedicación parcial el 50 por 100 de la jornada laboral.

Tercero.—Aprobar el régimen de asignaciones económicas por la asistencia efectiva a los órganos colegiados, exclusivamente para concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial.

— Asistencias:

- a) Plenos, se fija en 250,00 euros.
- b) Comisiones informativas, se fija en 100,00 euros.
- c) Juntas de Gobierno, se fija en 100,00 euros.
- d) Junta de Portavoces, se fija en 100,00 euros.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a efectos de su actuación corporativa, establecer las siguientes asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales:

- a) Un componente fijo, idéntico para todos y cada uno de los Grupos que se fija en 200,00 euros mensuales.
- b) Un componente variable en función del número de miembros de cada uno de los grupos que se fija en 100,00 euros mensuales por cada concejal.

En ningún caso las referidas dotaciones económicas podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Asimismo, Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo anterior y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación Municipal siempre que este se lo requiera.

Quinto.—Dese traslado de este acuerdo a Intervención de Fondos, a Secretaría General y a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos acordados.

Sexto.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios y Portal de Transparencia».

En Algete, a 23 de julio de 2019.—El alcalde-presidente, Juan Jesús Valle García.

(03/26.750/19)

